

2019-409

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico solicitaron terminación del proceso, revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el trámite pertinente la solicitud de terminación.-Zipaquirá, 13 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0409

Previamente a resolver sobre la terminación del proceso, deberá aportarse el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera y la Escritura Pública respectiva con la vigencia de poder, con los que se acredite que RAÚL RENE ROA MONTES funge como apoderado especial del Banco de Bogotá y que cuenta con la facultad expresa para recibir, conforme con la regla del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

